



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00548904-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN JARDÍN INFANTES N°82 -VILLA LA ANGOSTURA.

VISTO:

El EX-2020-00548904-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Villa La Angostura tiene la necesidad de atender a la primera infancia dentro de una Institución educativa formal y que la Dirección Provincial de Educación Inicial concibe a los niños pequeños como sujetos de derecho, por tanto, deben recibir educación desde temprana edad;

Que es responsabilidad del estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según establece la Ley 26.206;

Que la Educación Inicial incluye el Ciclo Maternal (sala de lactarios, sala de deambuladores o un año y sala de dos) y de Infantes (salas de tres, cuatro y cinco), ambos con carácter educativo, pero con desarrollos diferentes y diferenciados según las edades de los niños de cuya educación se ocupan;

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial ha realizado un trabajo durante todo el año 2016 con el equipo técnico pedagógico con formación, trayectoria en Educación Inicial y trabajo situado en Instituciones abocadas a la Primera Infancia, quienes colaboraron en una construcción compartida;

Que el encuadre técnico-pedagógico y legal ha respondido a un abordaje específico en función de la demanda puntual de dicha localidad y de la situación del Jardín en cuanto a disponibilidad de vacantes y cargos;

Que las acciones llevadas a cabo en conjunto con la Dirección Provincial de Educación Inicial, la Supervisión de la zona y la Municipalidad de Villa La Angostura, favorecieron la atención de la demanda observada encuadrando la misma en el Proyecto Educativo Institucional, el cual fue evaluado y aprobado en su totalidad;

Que el Proyecto Educativo reconoce a la enseñanza como una acción intencional, desde la cual se ofrecen escenarios lúdicos, intercambios comunicativos enriquecidos, el acceso a los lenguajes artísticos expresivos, a experiencias para ampliar el conocimiento de la realidad socio-natural. Todas ellas son oportunidades que permitirán potenciar el desarrollo integral de los niños en la construcción de los significados culturales;

Que se cuenta con el espacio físico para el funcionamiento de la Escuela Infantil – Jardín de Infantes N° 82 y se han realizado las gestiones pertinentes para la reestructuración edilicia;

Que mediante Resolución N° 0182/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 13 de abril de 2021, de la **Escuela Infantil - Jardín de Infantes N° 82** en la localidad de Villa La Angostura, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito IX, Clave Única de Establecimiento 5801289-00, Período Escolar Marzo - Diciembre; como así también la creación de diversos cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0182/2021.

Artículo 2°: **CRÉASE** a partir del 13 de abril de 2021, la **Escuela Infantil - Jardín de Infantes N° 82** en la localidad de Villa La Angostura, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito IX, Clave Única de Establecimiento 5801289-00, Período Escolar Marzo - Diciembre.

Artículo 3°: **CRÉASE** a partir del 13 de abril de 2021, en la planta funcional de la Escuela Infantil - Jardín de Infantes N° 82, Categoría 2da., Grupo “C” de Villa La Angostura, Distrito Escolar IX, los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Nivel Inicial Tiempo Completo, DHH-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana.
- Ocho (8) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencias 101, 102, 103 y 104, Turno Mañana y Secuencias 105, 106, 107 y 108, Turno Tarde.
- Seis (6) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencias 101, 102 y 103, Turno Mañana y Secuencias 104, 105 y 106, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física Educación Inicial, DFC-4, Secuencia 101, Turno Compartido.
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música Nivel Inicial, DKB-3, Secuencia 301, Turno Compartido.
- Seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1, 2 y 3, Turno Mañana y Secuencias 4, 5 y 6, Turno Tarde.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.9; PRG.031; SUBP.001/008; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/007; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.002/18; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

